



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00188 00
DEMANDANTE: ANGELA MARIA DIAZ VIERA
DEMANDADO: PRODUCTORA ANGLODIAZ S.A.S "EN LIQUIDACION" Y OTRO

Dentro del proceso ordinario de la referencia, mediante auto del 14 de mayo del 2021 se devolvió la demanda para que en el término de cinco días hábiles se procediera subsanar los yerros enlistados, encontrándose el termino vencido para ello, sin que se observe memorial al respecto.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria instaurada por ANGELA MARIA DIAZ VIERA en contra de PRODUCTORA ANGLODIAZ S.A.S "EN LIQUIDACION" y LAS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES -COLPENSIONES de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Cristina Torres Marin'.

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 66 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 4 de junio de 2021.



Secretario